

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: República Árabe Siria

1. El Gobierno de la República Árabe Siria ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a la República Árabe Siria en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 26 de junio de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Árabe Siria serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 25 de junio de 2024	a partir del 26 de junio de 2024
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	41	134
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	41	134

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República Árabe Siria
 - a) sea designada en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 26 de junio de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designada en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

15 de mayo de 2024